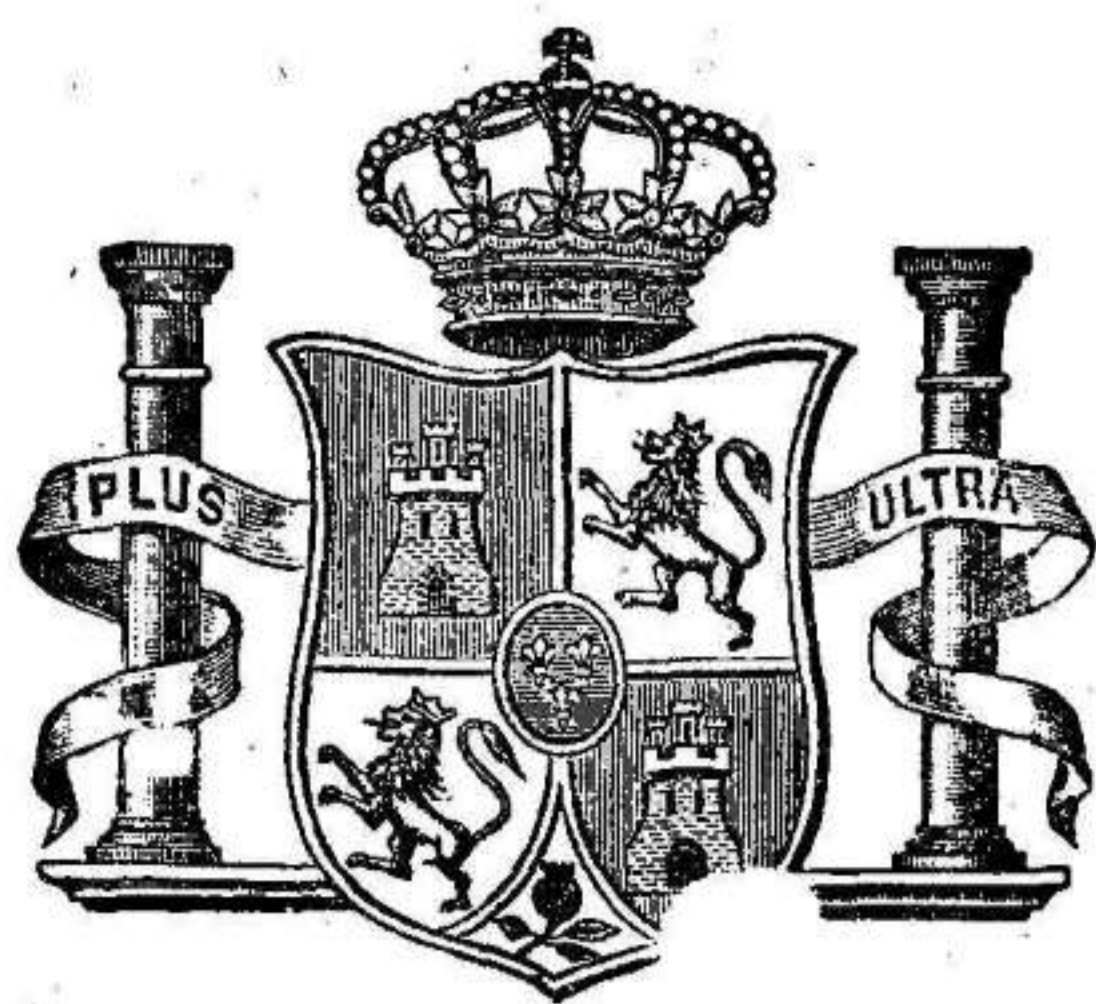


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha a promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertará oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo concedido por el apartado 2.º de la Real orden de 27 de Agosto del corriente año (*Gaceta del 30*) para que los Ayuntamientos que habiendo solicitado de este Ministerio la ejecución por el Estado de obras de conducción de agua para abastecimiento de la población, con sujeción al Real decreto de 27 de Marzo de 1914 y disposiciones posteriores completasen la documentación, a fin de que pudiera proseguir la tramitación de los expedientes sin incurrir en la sanción que en dicha Real orden se establece,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Fijar un nuevo plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, para que los Ayuntamientos que se hallen en tales circunstancias completen la documentación expresada, entendiéndose que la fecha de antigüedad en la petición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del

Real decreto de 9 de Junio de 1925, será la del día en que tengan ingreso en este Ministerio los documentos que faltan.

2.º Que se entienda que renuncian a su petición los Ayuntamientos que en el nuevo plazo que se concede por el apartado anterior no presenten en este Ministerio los documentos precisos para completar su documentación.

3.º Que se publique con esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* la relación de los Ayuntamientos a quienes interesa.

4.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de esta Real orden y de la parte de dicha relación que afecte a la respectiva provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1926.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

*Relación que se cita en la precedente Real orden.*

Palencia.—Villalobón, Villatoquite, Támara, Valoria del Alcor, Villaprovedo, Saldaña, Valoria de Aguilar, Cervera de Río-Pisuerga, Boadilla de Rioseco, Barruelo de Santullán, Los Llazos, Magáz, Quintana de Hormiguera y Santoyo.

(Gaceta del día 15 de Diciembre)

## Juzgados

## Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario

del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que este Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado demanda incidental de pobreza a instancia de D. Lauro Villalba Pérez, como representante legal de su esposa D.ª Josefina Ezca y Garbayo, que fueron representados por el Procurador Don Fausto Celada Arce, contra D.ª Anselma Garbayo Munilla y el Señor Abogado del Estado, en la cual se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a catorce de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Señor Don Emililio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, tramitados en este Juzgado, entre partes: De una como demandantes D. Lauro Villalba Pérez, mayor de edad, dependiente de comercio y vecino de Valencia, en representación de su esposa D.ª Josefina Ezca y Garbayo, mayor de edad, su sexo y de igual vecindad, que en turno de oficio fué representada por el Procurador D. Fausto Celada Arce y dirigida por el letrado D. Emilio J. Villalba, y de otra como demandados, D.ª Anselma Garbayo Munilla, viuda y vecina de Estella, que por su incomparecencia fué declarada en situación de rebelde y el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, que fué representado y dirigido por sí, sobre que a la parte demandante se la declare pobre en sentido legal para litigar con la demandada, en juicio declarativo de mayor cuantía.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Lauro Villalba Pérez, para que en el concepto de marido y representante legal de D.ª Josefina Ezca y Garbayo, puedan litigar como demandados en el juicio de mayor cuantía contra él promovido por D.ª Anselma Garbayo Munilla, sobre reconocimiento de obligaciones procedentes de documento privado.

Y por la rebeldía de la demandada D.ª Anselma Garbayo Munilla, notifíquesela esta sentencia, conforme disponen los artículos doscientos ochenta y tres, setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de aludida Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Lacalle.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de hoy, doy fé.

Palencia catorce de Enero de mil novecientos veintiseis.—Ante mí: Isidoro Páramo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en estado de situación de rebeldía Doña Anselma Garbayo Munilla, expido el presente que firmo en Palencia a once de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Isidoro Páramo.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

**Provincia de Palencia**

**Mes de Noviembre**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Que han enfermado	
Rabia .....	Cervera .....	Alar del Rey .....	Ovina.....		1			1	
Carbunco bacteridiano. . .	Idem. . . . .	Valoria de Aguilar.....	Bovina .....		1			1	
Carbunco sintomático .....	Idem. ....	Nestar de Aguilar. . .	Idem. ....		1			1	
Glosopeda.....	Astudillo .....	Amusco .....	Ovina.....	3		3			
Idem.....	Cervera.....	Aguilar de Campoó...	Bovina.....	5		5			
Idem.....	Idem.....	Respanda de la Peña..	Idem.....	15		8			7
Idem.....	Saldaña.....	Buenvista de Valdavia	Ovina.....	60		60			
Idem.....	Idem.....	Idem. . . . .	Caprina .....	2		2			
Idem.....	Idem.....	Congosto de Valdavia.	Ovina.....	22		22			
Idem.....	Idem.....	Idem. . . . .	Caprina .....	5		5			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	30		30			
Idem.....	Idem.....	La Puebla de Valdavia.	Ovina.....	50		50			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina .....	5		5			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	7		7			
Viruela .....	Baltanás.....	Alba de Cerrato .....	Ovina.....		3				3
Idem.....	Carrion.....	Ledigos .....	Idem.....	3985	100	3885		42	158
Idem.....	Idem.....	Moratinos .....	Idem.....	300	36	257		32	47
Idem.....	Idem.....	Villasabariego.....	Idem.....	9					9
Idem.....	Cervera.....	Villanueva de Henares.	Idem.....	8	273	115		5	161
Idem.....	Frechilla.....	Villada .....	Idem.....		39	6		5	28
Idem.....	Palencia.....	Dueñas.....	Idem.....	50	238	205		8	75
Idem.....	Idem.....	Palencia .....	Idem.....	23		23			
Idem.....	Idem.....	Villamuriel.....	Idem.....	47		21			26
Idem.....	Saldaña.....	Bárcena de Campos. .	Idem.....	18	3	21			
Idem.....	Idem.....	Bustillo de la Vega....	Idem.....	278		278			
Idem.....	Idem.....	Castrillo de Villavega.	Idem.....	20		20			
Idem.....	Idem.....	Olea de Boedo .....	Idem.....		27	5		6	16
Idem.....	Idem.....	Santervás de la Vega. .	Idem.....	213	887				1100
Idem.....	Idem.....	Villaeles de Valdavia. .	Idem.....	7		7			
Idem.....	Idem.....	Villatuenga .....	Idem.....	21		21			
Idem.....	Astudillo .....	Astudillo .....	Porcina.....		16	12		4	
Idem.....	Cervera .....	Cervera de Pisuerga. .	Idem.....		2	1		1	
TOTALES .....				5183	1627	5074		106	1630

Palencia 16 de Diciembre de 1926.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

## Ayuntamientos

### Herreruela de Castillería.

#### Subasta de árboles.

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de ochenta árboles de roble del monte denominado Soto o Rocedo de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 3.859 pesetas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 192; por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, tendrá lugar la tercera subasta de dichos árboles el día 3 de Enero de 1927, a las diez de la mañana, en el mismo local donde se celebraron la primera y segunda, la cual se verificará por medio de pliegos cerrados y con la rebaja del 22'26 por 100, que sirvieron de tipo a la primera y segunda celebradas, y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta, acompañando a éstas el presupuesto que formula el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, que as-

ciende a la suma de 224 pesetas 23 céntimos.

Herreruela 13 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Crisanto Cervera.

### Ventosa de Pisuerga.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento y su agrupado Olmos de Pisuerga, con la dotación anual de 1.500 pesetas y 150 respectivamente del 10 por 100, a satisfacer por trimestres vencidos entre los dos Ayuntamientos en la proporción convenida.

Las igualas pueden contratarse con los vecinos pudientes de los pueblos Ventosa, Olmos e Hijosa, distantes del primero que será su residencia, siete y seis kilómetros por carretera y producirán aproximadamente ciento ochenta y dos hectólitros de trigo (332 fanegas).

Ventosa de Pisuerga 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro García.

### Requena de Campos.

Por hallarse vacante y provista in-

terminadamente la plaza de Médico titular de este Municipio, se anuncia concurso para proveer dicha plaza en propiedad, dotada con la asignación anual de 1.250 pesetas más 125 pesetas por desempeño de la Inspección municipal de Sanidad, que serán cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para solicitarla es de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por instancia dirigida al Sr. Alcalde constitucional de esta villa.

Requena de Campos 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Lobo.

### Poza de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotación anual de 1.250 pesetas, según la clasificación hecha en conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de empleados municipales (5.ª categoría), y la Real orden de 1905, pudiendo los aspirantes presentar o dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en término de quince días, acompa-

ñando sus hojas de méritos y servicios; las demás condiciones se hallan en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, pudiendo además contratar sus igualas con los vecinos de este pueblo, con más los de Villota del Páramo, Villosilla, Acera y Celadilla, que el que más dista de este pueblo cuatro kilómetros y producirán sus igualas más de cinco mil pesetas.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán o dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo, acompañadas de sus méritos y servicios.

Dado en Poza de la Vega a 3 de Diciembre de 1926.—Mariano Gutiérrez.

## Anuncios particulares

### EXTRAVÍO.

En la feria celebrada en Cervera de Pisuerga, en los días 11, 12 y 13 del actual, titulada «Santa Lucía», fué extraviada una res vacuna de las señas siguientes: un jato de un año, pelo fagugado y un poco chato.

La persona que sepa su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Juan Villegas, en Polentinos.